

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DE PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO DE PÉQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
IBAGUÉ-TOLIMA**

**RESOLUCIÓN No. 010
(1 de agosto de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA NOMBRAMIENTO DEL
CARGO DE SECRETARIO DEL JUZGADO.
DE MANERA TRANSITORIA Y SE ORDENA NUEVAMENTE
PUBLICAR AVISO DE CONVOCATORIA TEMPORAL
RESOLUCIÓN 006 DE 2022**

**LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE (T), EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y**

I. CONSIDERANDO:

1.1.- Que el cargo de secretario de este despacho judicial se encuentra vacante de manera definitiva en atención al traslado solicitado por el señor Alejandro Reyes Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía número: 93'129.030, quien fungió como secretario en propiedad de este despacho judicial.

Ello, porque el señor Alejandro Reyes Sogamoso mediante escrito allegado al correo institucional del Despacho el 30 de junio de 2022, comunicó el traslado aportando acta de posesión y Resolución de nombramiento en propiedad del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué a partir del 1 de julio de 2022.

1.2.- Que mediante oficio de 1 de julio de 2022 se solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura la lista de elegibles para proveer de manera definitiva la vacante de secretario de este Despacho.

1.3.- Que mientras se remite por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura la lista de elegibles, se hace necesario llevar a cabo el procedimiento establecido en la Circular CSJT0222-82 del 7 de febrero de 2022 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y en acatamiento a lo dispuesto en las sentencias de estudio constitucional número: C-713 de 2008 y C-532 de 2013, esto es, convocando a través de la publicación de un aviso la vacante para que todos los interesados que se encuentren en el registro de elegibles puedan conocer la misma y postularse en la página de la Rama Judicial.

1.4.- Que para tales efectos se profirió Resolución 006 de 2022 por medio de la cual se convocaba a los aspirantes por el término de cinco días hábiles en un lugar visible de la entrada principal del Edificio F25 y puerta de ingreso al Despacho piso 14 con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, para que las personas que hacen parte del registro seccional de elegibles, conformado para el cargo de secretario de Juzgado Municipal, manifiesten su interés en postularse para ocupar dicho cargo en provisionalidad por el término que dure la provisión definitiva del cargo en propiedad una vez llegue el registro de elegibles. La postulación debe realizarse al correo electrónico j03pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.5.- Que igualmente se ordenó en la mencionada Resolución remitir tal acto administrativo para que se publique la vacante transitoria en el portal WEB del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

1.6.- Que vencido la mencionada publicación tanto en las instalaciones del juzgado como en página web del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se correrá los siguientes términos:

1.6.1. Una vez se postulen, cinco días hábiles para la revisión y envío de la hoja de vida del aspirante al cargo, escogido por su mayor puntaje en dicho concurso de méritos, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ocupar dicho cargo.

1.6.2. Ocho días hábiles para que el postulado escogido, de acuerdo al anterior criterio, manifieste si acepta o no el nombramiento en provisionalidad por el lapso que dure el procedimiento de provisión en propiedad. En caso de no aceptarse la designación, se reanudará el término indicado en el párrafo anterior para el mismo propósito allí contemplado, con el siguiente en el orden de ubicación.

1.6.3. Luego que acepte, tiene veinte días (20) hábiles para que acredite los requisitos para desempeñar el cargo.

1.6.4.- Vencido el anterior término, se proferiría la Resolución de confirmación del nombramiento.

1.6.5.- una vez comunicada, tenía ocho días para la posesión en provisionalidad del cargo secretario por el término para proveer la vacante definitiva.

1.6.6. Que el nombramiento se debía realizar de acuerdo al mejor puntaje de los que se postulen y que integren el registro seccional de elegibles vigente de cada cargo.

1.7.- Una vez venció el término de la publicación de aviso de convocatoria temporal y el término para la postulación, no se presentó ninguna, por ende, se ordenará nuevamente se publique el aviso por los medios descritos en la Resolución No. 006 de 2022.

1.8.- Ante el procedimiento y agotamiento de los términos referidos en los numerales 1.4. a 1.7 es imprescindible que se nombre un secretario mientras se surte el trámite en cita, dado que el Juzgado debe seguir su funcionamiento, pues de lo contrario sería un perjuicio para los usuarios en el acceso a la administración de justicia y la celeridad que requiere cada proceso.

1.9. Que el señor Fernando Manrique Cobos, identificado con cédula de ciudadanía número: 1.069.744.818 expedida en Fusagasugá, según la hoja de vida presentada reúne los requisitos establecidos de la ley para el desempeño del cargo.

II.DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple,

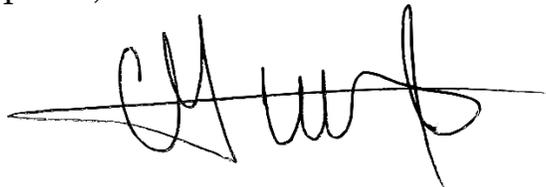
RESUELVE

2.1.: Ordenar que se publique nuevamente la convocatoria temporal para las personas que hacen parte del registro seccional de elegibles para el cargo de secretario de Juzgado Municipal como también en el portal WEB del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en los términos de la Resolución 006 de 2022 expedida por este Despacho.

2.2.- Nombrar al Fernando Manrique Cobos, identificado con cédula de ciudadanía número: 1.069.744.818 expedida en Fusagasugá, en encargo, por un mes contados a partir del 1 de agosto de 2022, inclusive, quien reúne los requisitos establecidos de la ley para el desempeño del cargo de secretario de este Despacho.

2.3.- Se ordena remitir de forma inmediata el presente acto administrativo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Ejecutiva de la Seccional del Tolima

Notifíquese y cúmplase,



ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ

Juez

